

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 7 de julio de 2023

**Rad. 2023-00202**

**Archivo digital No. 6:** De conformidad con el artículo 161 del CGP, téngase en cuenta que el presente proceso estuvo suspendido hasta el 30 de junio del hog año.

Así mismo, se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada, quien renunció a formular excepciones.

Por último, se decreta el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este juicio. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente. Sin lugar a costas.

**Archivo digital No. 8:** De conformidad con lo solicitado y atendiendo los principios procesales de economía procesal y acceso a la justicia, el despacho se abstiene de remitir el presente proceso a nuestro homólogo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

